



**RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 7680 de 2022, de la Resolución de Encargo 5353 de 2023 expedidas por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios vigentes y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.
2. El artículo 5 del Acuerdo No. 006 de 2021 otorga la obligación de *“Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad”* en cabeza del Director General del IDU.
3. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.
4. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 7680 de 2022, delegó en la, la Subdirección General de Infraestructura, *“La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

*cuantías establecidas en este numeral, y los convenios sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.*

5. Con fundamento en los estudios previos, análisis económico del sector y demás documentos soporte elaborados por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos y aprobados por la Subdirectora General de Infraestructura, para contratar el siguiente objeto: **“CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C.”**, remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos – DTPS- mediante los memorandos STEP 202322600315403 del 04 de octubre de 2023, STEP 202322600318523 del 06 de octubre de 2023, STEP 202322600357263 del 16 de noviembre de 2023 y 202322600357653 del 17 de Noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución No. 5425 del 18 de noviembre del 2023.
6. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO CDP | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA VENCIMIENTO | VALOR                |
|------------|------------------|-------------------|----------------------|
| 5274       | 26/10/2023       | 31/12/2013        | \$ 3.600.000.000     |
| 5275       | 26/10/2023       | 31/12/2013        | \$ 7.765.583.849     |
| 9          | 27/10/2023       | 2024              | \$ 17.511.898.000    |
| 10         | 27/10/2023       | 2024              | \$ 9.721.382.000     |
| 11         | 27/10/2023       | 2024              | \$ 166.720.000       |
| 12         | 27/10/2023       | 2024              | \$ 1.500.000.000     |
| TOTAL      |                  |                   | \$ 40.265.583.849,00 |

7. Las fechas de apertura y cierre de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023** y de las condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

8. Según consta en los antecedentes del proceso de selección **IDU-LP-SGI-014-2023**, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 30 de noviembre de 2023, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

| No. | PROPONENTE                    | INTEGRANTES                                | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|-----|-------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA  | HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.            | 90%                         |
|     |                               | COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.S | 10%                         |
| 2   | CONSORCIO PROBOGOTA 14        | JMV Ingenieros S.A.S.                      | 90%                         |
|     |                               | Teccivil S.A.S.                            | 10%                         |
| 3   | CONSORCIO CICLOPUENTE SALITRE | CONCREARMADO LTDA                          | 75%                         |
|     |                               | SMART STEEL S.A.S                          | 20%                         |
|     |                               | DIKON DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.      | 5%                          |

10. En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 07 de diciembre de 2023, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 11 al 15 de diciembre de 2023, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.
11. Dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibieron observaciones y/o subsanes.
12. La Subdirectora General de Infraestructura (E) del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su calidad de ordenador del gasto en este proceso, conoció el informe de evaluación de las propuestas efectuada por el Comité Evaluador del proceso y la respuesta a las



DTPS  
202341500060176  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

observaciones presentadas, en reunión celebrada el 20 de diciembre de 2023.

13. El 20 de diciembre de 2023 el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II el Documento de Respuesta a Observaciones y Consolidado de la Evaluación, cuyo resultado es el que presenta a continuación:

| PROPONENTE |                               | REQUISITOS HABITANTES |                       |                        | FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA |           |         |                                    |                                                |                                          |                          |                                  |                                                                                                        |            | PUNTAJE TOTAL MAX. | ORDEN |
|------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|---------|------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|-------|
|            |                               | EVALUACIÓN JURÍDICA   | EVALUACIÓN FINANCIERA | EXPERIENCIA ACREDITADA | PROPUESTA ECONÓMICA                                           |           | CALIDAD | PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS | VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | EMPENDIMIENTO DE MUJERES | MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA | INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022 |            |                    |       |
|            |                               | HÁBIL                 | HÁBIL                 | HÁBIL                  | VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA                                  | TOTAL     |         |                                    |                                                |                                          |                          |                                  |                                                                                                        |            |                    |       |
|            |                               | NO HÁBIL              | NO HÁBIL              | NO HÁBIL               |                                                               |           |         |                                    |                                                |                                          |                          |                                  |                                                                                                        |            |                    |       |
|            |                               | RECHAZADO             | RECHAZADO             | RECHAZADO              |                                                               |           |         |                                    |                                                |                                          |                          |                                  |                                                                                                        | 59.5       |                    |       |
| 1          | CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA  | HÁBIL                 | HÁBIL                 | HÁBIL                  | PENDIENTE                                                     | PENDIENTE | 19      | 20                                 | 0                                              | 1                                        | 0.25                     | 0.25                             | 0                                                                                                      | 40,500,000 | 1                  |       |
| 2          | CONSORCIO PROBOGOTA 14        | HÁBIL                 | HÁBIL                 | HÁBIL                  | PENDIENTE                                                     | PENDIENTE | 19      | 20                                 | 0                                              | 1                                        | 0.25                     | 0.25                             | 0                                                                                                      | 40,500,000 | 1                  |       |
| 3          | CONSORCIO CICLOPUENTE SALTIRE | HÁBIL                 | HÁBIL                 | HÁBIL                  | PENDIENTE                                                     | PENDIENTE | 19      | 20                                 | 0                                              | 1                                        | 0.25                     | 0.25                             | 0                                                                                                      | 40,500,000 | 1                  |       |

14. El 21 de diciembre de 2023, se realizó la audiencia de adjudicación, la cual se adelantó a través de la plataforma Google Meet, por medio del link [https:// meet.google.com/fau-kwih-muu](https://meet.google.com/fau-kwih-muu), igualmente se dio a conocer el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023.

15. En la referida audiencia, los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar las aclaraciones o explicaciones en relación con el documento de respuesta a sus observaciones al informe de evaluación, durante esta fase no se presentaron observaciones, tal como consta en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

16. En la audiencia de adjudicación del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1882 de 2018, se hizo apertura del sobre económico de las propuestas habilitadas y se realizó la evaluación conforme al mecanismo aleatorio establecido, definido en el numeral 17 de las consideraciones del presente acto administrativo.

17. La Entidad seleccionó la alternativa No. 1 - Mediana con valor absoluto, como método de ponderación de la propuesta económica, al



DTPS  
202341500060176  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en SU sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) del día siguiente en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre, esto es, el 22 de diciembre de 2023, cuya tasa es la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que corresponde a la suma de \$ 3,943.03, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, del pliego de condiciones definitivo.

18. Una vez surtida la evaluación de la propuesta económica, el orden de elegibilidad establecido es el siguiente:

| PROPONENTE |                               | REQUISITOS HABILITANTES |                       |                        | FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA |           |         |                                    |                                                 |                                          |                          |                                  |                                                                                                        |            | PUNTAJE TOTAL MAX. | ORDEN |
|------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|---------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|-------|
|            |                               | EVALUACIÓN JURÍDICA     | EVALUACIÓN FINANCIERA | EXPERIENCIA ACREDITADA | PROPUESTA ECONOMICA                                           |           | CALIDAD | PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUIDAS | VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | EMPENDIMIENTO DE MUJERES | MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA | INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022 |            |                    |       |
|            |                               | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA                                  | TOTAL     |         |                                    |                                                 |                                          |                          |                                  |                                                                                                        |            |                    |       |
|            |                               | NO HÁBIL                | NO HÁBIL              | NO HÁBIL               | RECHAZADO                                                     | RECHAZADO |         |                                    |                                                 |                                          |                          |                                  |                                                                                                        |            |                    |       |
| 1          | CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA  | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 59.500000                                                     | 59.500000 | 19      | 20                                 | 0                                               | 1                                        | 0.25                     | 0.25                             | 0                                                                                                      | 100.000000 | 1                  |       |
| 2          | CONSORCIO PROBONGO TA 14      | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 59.068443                                                     | 59.068443 | 19      | 20                                 | 0                                               | 1                                        | 0.25                     | 0.25                             | 0                                                                                                      | 99.568443  | 2                  |       |
| 3          | CONSORCIO CICLOPUENTE SALITRE | HÁBIL                   | HÁBIL                 | HÁBIL                  | 58.064774                                                     | 58.064774 | 19      | 20                                 | 0                                               | 1                                        | 0.25                     | 0.25                             | 0                                                                                                      | 98.564774  | 3                  |       |

19. Durante la audiencia se corrió traslado de la evaluación económica para que los oferentes y demás terceros interesados presentaran sus observaciones. Durante esta fase no se presentaron observaciones, tal como consta en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.
20. Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública IDU-LP-SGI-014-2023, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupan el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023**  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

| ORDEN FINAL DE<br>ADJUDICACION | PROPONENTE<br>ADJUDICATARIO en 1er<br>Orden | PUNTAJE TOTAL MAX. |
|--------------------------------|---------------------------------------------|--------------------|
| 1                              | <b>CONSORCIO<br/>CICLOPUENTE BOYACA</b>     | 100,0000000        |

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General de Infraestructura (E), del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023**, cuyo objeto consiste en: “**CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C.**”, al proponente **CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACA**, integrado por **HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.**, con NIT **860.006.282-8 (90%) de participación**, y **COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S.A.S.** con NIT **811.039.217-2 (10%) de participación**, cuya representación legal es ejercida por **ISABEL CRISTINA VÉLEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.870.350 de Envigado**, por un valor de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$ 40.265.583.849)**, incluido AIU, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

**PARÁGRAFO:** Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del



DTPS  
**202341500060176**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 6017 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2023”

artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 21 de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**  
Subdirectora General de Infraestructura (e)  
21-12-2023 05:23:32 PM

Aprobó: FERNEY BAQUERO FIGUEROA-Dirección Técnica de Procesos Selectivos  
Revisó: DTPS 156  
Elaboró: DTPS 163-Dirección Técnica de Procesos Selectivos